



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

PRESIDENCIA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Resolución Presidencial N° 47 – 2016 - UNJ Jaén, 19 de febrero del 2016

VISTO: la Resolución Presidencial N° 16-2016-UNJ, de fecha 21 de enero del 2016, Oficio N° 011-2016-VPA-OGRSA, de fecha 04 de febrero del 2016, procedente de la Oficina General de Registros y Servicios Académicos, Informe N° 019-2016-UNJ/DGyP, de fecha 16 de febrero del 2016, procedente de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, Oficio N° 19-2016-UNJ/DGA, de fecha 17 de febrero del 2016, procedente de la Dirección General de Administración, Proveído N° 281, de fecha 18 de febrero del 2016, procedente de la oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 36 – 2016-UNJ, de fecha 12 de febrero del 2016, se **ENCARGA** el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al **Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén**, para el normal funcionamiento de las actividades administrativas. Dicha encargatura será durante el 15, 16, 17, 18 y 19 de febrero del 2016, con las atribuciones inherentes al cargo.

Que, el artículo 6° de la Ley Universitaria señala como fines de la Universidad: **6.2** Formar profesional de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. **6.5** Realizar y promover la investigación científica, Tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.

Que, el artículo 7° de la Ley Universitaria señala la Formación profesional. **7.2** Investigación. **7.3** extensión cultural y proyección social como parte de las funciones de la universidad.

Que, con Resolución Presidencial N° 16-2016-UNJ, de fecha 21 de enero del 2016, se aprueba el Proyecto denominado "Mejorando la Capacidad de Resolución de Problemas en los Estudiantes de la Comunidad Campesina de Tabaconas" del 05 al 29 de enero del 2016, en el Distrito de San Miguel de Tabaconas-Jaén, siendo los beneficiarios lo estudiantes de secundaria del mismo distrito. Asimismo se dispone que la Oficina de Planificación y Presupuesto ejecute la certificación presupuestal por el importe de S/. 1,377.20 soles, cargado a la meta de Proyección Social de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Oficio N° 011-2016-VPA-OGRSA, de fecha 04 de febrero del 2016, el Jefe de la Oficina General de Registro y Servicios Académicos de la UNJ, solicita ampliación de la ejecución del proyecto denominado: "Mejorando la Capacidad de Resolución de Problemas en los Estudiantes de la Comunidad Campesina de Tabaconas" desde el 01 de febrero al 26 de febrero del 2016. Asimismo



(c)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

PRESIDENCIA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



solicita que se amplié el presupuesto para la ejecución del mencionado proyecto por el importe de S/. 1,377.20 (Un Mil Trescientos Setenta y siete con 20/100 soles).

Que, mediante Informe N° 019-2016-UNJ/DGPpP, de fecha 16 de febrero del 2016, la Dirección General de Planificación y Presupuesto informa a la Dirección General de Administración que existe disponibilidad presupuestal para la ampliación de la ejecución del proyecto "Mejorando la Capacidad de Resolución de Problemas en los Estudiantes de la Comunidad Campesina de Tabaconas", por el importe de S/. 1,377.20 (Un Mil Trescientos Setenta y siete con 20/100 soles), y precisa que los gastos serán efectuados con fuente de Financiamiento: Rubro 09-Recursos Directamente Recaudados.

Que, con Oficio N° 19-2016-UNJ/DGA, de fecha 17 de febrero del 2016, la Dirección General de Administración, remite la información concerniente al proyecto, indicando que si existe la disponibilidad presupuestal para la ejecución de dicho proyecto.

Que, mediante Proveído de visto, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, solicita proyectar la Resolución Presidencial con el fin ampliar la ejecución y su respectivo presupuesto del proyecto denominado: "Mejorando la Capacidad de Resolución de Problemas en los Estudiantes de la Comunidad Campesina de Tabaconas", del 01 de febrero al 26 de febrero del 2016, cuyo presupuesto asciende a S/. 1,377.20 (Un Mil Trescientos Setenta y siete con 20/100 soles).

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR la ejecución del proyecto denominado: "Mejorando la Capacidad de Resolución de Problemas en los Estudiantes de la Comunidad Campesina de Tabaconas", del 01 de febrero al 26 de febrero del 2016, cuyo importe del presupuesto es de S/. 1,377.20 (Un Mil Trescientos Setenta y siete con 20/100 soles). Dicho proyecto se viene ejecutando en la Comunidad Campesina San Miguel de Tabaconas, teniendo por objetivo beneficiar a los estudiantes de secundaria de la Comunidad Campesina San Miguel de Tabaconas incluyendo a potenciales postulantes al Examen de Admisión 2016-I de la UNJ.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección General de Planificación y Presupuesto, realice la certificación presupuestal correspondiente por el importe de S/. 1,377.20 (Un Mil Trescientos Setenta y siete con 20/100 soles), en la fuente de Financiamiento: Rubro 09- Recursos Directamente Recaudados.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, a las instancias que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca.
Secretaria General



Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge
Presidente (e)